

Jornada

DERECHO COLABORATIVO

Innovando en las herramientas al servicio de la Abogacía

Ponentes: José Juan Orbe Oleaga y Carmen Aja Ruiz



El Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia ha celebrado el II Congreso de la Abogacía que ha tenido lugar en las instalaciones del propio Colegio durante los días 26 y 27 de abril. Durante los dos días de duración se impartieron 52 Jornadas que se dividieron durante la mañana y la tarde del jueves 26 y durante la mañana del viernes 27. Dentro de dichas Jornadas, hacemos especial mención a la sesión sobre el derecho colaborativo que tuvo lugar el jueves a las 16:45 de la tarde en la 4ª planta del Colegio de la Abogacía y que fue presentada por los ponentes José Juan Orbe y Carmen Aja.

La jornada comenzó con el resumen de cada ponente, que a título personal expusieron sus trayectorias con el fin de animar a los oyentes y explicar las dificultades que el derecho colaborativo sigue acarreado en la actualidad. Por un lado, José Juan Orbe Oleaga, Abogado del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, co-creador de "Abogacía artesana, divorcio colaborativo", licenciado en Ciencias Sociales y de la Información y mediador en los ámbitos familiares, civiles y mercantiles hizo una breve mención de su trayectoria profesional mencionando que le siguen atrayendo los Juzgados

pese a dedicarse en gran parte a la mediación. Por otro lado, su compañera Carmen Aja Ruiz, Abogada en Divorcio Colaborativo Madrid y secretaria técnica de la asociación de derecho colaborativo de Euskadi, comenzó su discurso animando a que los espectadores salgan encantados y entusiasmados con el tema del derecho colaborativo, de ese modo dando el inicio a su presentación.

Hay que dar valor a las cosas que las máquinas no puedan llegar a alcanzar: establecer estrategias, entender las situaciones de los clientes, sus necesidades...

La jornada por tanto comenzó de la mano de Carmen Aja, que mencionó a la innovación y a la tecnología y en especial, a la inteligencia artificial, poniendo como ejemplos dispositivos y softwares que están modificando de alguna manera la propia Abogacía. Carmen puso como ejemplo a la herramienta llamada "Jurimetría", el dispositivo que puede predecir el resultado de la acción, el tiempo que le va a llevar e incluso lo que puede llegar a dictar el Juzgado al que nos estamos dirigiendo

dentro de un procedimiento judicial. La ponente, llegó a cuestionar en qué nivel puede toda la inteligencia artificial afectar a nuestra profesión: ¿nos van a sustituir las máquinas a los abogados?.

Según Carmen Aja, la profesión de abogado está en continuo cambio, puesto que hoy en día se pueden gestionar muchos de los trabajos online. Pero todo ello conlleva a que existan lagunas y que tengamos que dar valor a las cosas que las máquinas no pueden llegar a alcanzar: establecer estrategias, entender las situaciones de los clientes, las necesidades... Las máquinas, por tanto, nos están dando oportunidades increíbles pero hace que seamos más esquemáticos en nuestro trabajo. Hizo mención a que como profesionales del mundo del derecho, se debe dar valor a todo lo que la tecnología no nos da, así como la posibilidad de entender y escuchar al cliente, analizar sus emociones, redactar contratos que hablen de las necesidades de uno mismo, etc. Para todo ello, una buena forma de adaptarse a las nuevas tecnologías sería formándose en derecho colaborativo.

Después de la primera toma de contacto que ofreció Carmen Aja, intervino su compañero de mesa José Juan Orbe, haciendo hincapié en la necesidad de adaptación de las nuevas tecnologías que la profesión de abogado tiene a su disposición. En la profesión, a la hora de atender a un cliente se necesita empatía con el mismo, porque el cliente siempre tiene algún problema con otro, y es ahí donde entra en juego el derecho colaborativo. El derecho colaborativo requiere de negociación, transparencia y confidencialidad, trabajo en equipo y flexibilidad, por lo que los Letrados tienen más reglas de juego que en un procedimiento judicial común, en el que existe una gran incertidumbre de la resolución o de cómo puede llegar a terminar un asunto.

En general, los acuerdos a los que llegan los abogados no tienen reglas de juego establecidas, tales como el cumplimiento de los plazos. Los abogados tienen buena voluntad y el derecho colaborativo intenta rellenar todo ese vacío que existe en la vía judicial. Orbe Oleaga también mencionó que en el derecho colaborativo todo es más flexible, tanto los profesionales como las herramientas que se utilizan y ello implica a que todo sean ventajas.

A todo lo anterior le siguió la exposición de Carmen, que explicó las diferentes partes de los problemas que acarrear los clientes que acuden a cualquier despacho de abogados. Por un lado, están los problemas jurídicos, y por el otro, los problemas emocionales y económicos. Todos esos problemas forman un triángulo en el que siempre se ha enseñado que la fórmula de escapar de ahí sea la de acudir a los tribunales, pero mediante el derecho colaborativo se da la posibilidad de analizar y entender todos los problemas del cliente que se dan fuera del ámbito de los tribunales, como podrían ser las inquietudes o cualquier otra materia que ello abarque.

En un proceso de negociación es necesario que sean abogados los que actúen para poder hablar en el mismo idioma, pero hay que saber escuchar al cliente y seguir un proceso, llegando a acuerdos fuera de los tribunales. Es por lo anterior por lo que hay que comenzar confiando en los compañeros de profesión, siendo ésta una necesidad para saber que ambas partes van a compartir información y que

la otra parte no te va a defraudar. También es importante que se acuerde que las partes no van a interponer ninguna demanda en los tribunales en el caso de no llegar a ningún acuerdo. Por eso, una vez que el cliente es consciente de que hemos entrado en un proceso de derecho colaborativo, usando de base la transparencia, los profesionales firman el acuerdo donde no van a interponer esa demanda por la vía judicial. En conclusión, si enmarcamos al cliente en este proceso es porque el abogado piensa que el derecho colaborativo puede ser una buena opción para él o para ella. La ponente expresó también la necesidad de trabajar con profesionales, para los casos en los que un cliente necesita psicólogo, asesor fiscal, un economista... Como ejemplo clave del caso anterior se considera un divorcio vinculado al derecho de familia. Trabajando en equipo, entonces, se comparte información y se van a llegar a soluciones no solo satisfactorias, sino también globales.

Una buena forma de adaptarse a las nuevas tecnologías sería formándose en derecho colaborativo

José Juan Orbe Oleaga siguió con el discurso, haciendo ver que cuando un cliente acude a un despacho tiene una gran incertidumbre y muchas veces lo único que

quieren son respuestas que no solamente dependen de los abogados. Cuando un abogado defiende a su cliente, muchas veces le da la razón para intentar calmarlo, pero se engaña de dicha forma y nos engañamos a nosotros mismos. En los casos en los que todo sale bien no hay ningún problema, pero hay que tener en consideración que son muchas las veces que salen torcidas las experiencias en los Juzgados, por lo que nos podemos apoyar en otros procesos intentando llenar y solucionar todas esas dudas del cliente, lo que concluye a que en los procesos colaborativos se reducen las incertidumbres.

El derecho colaborativo requiere de negociación, transparencia y confidencialidad, trabajo en equipo y flexibilidad

A continuación tomó la palabra Carmen Aja, dando una perspectiva de lo que supone el derecho colaborativo desde el punto de vista práctico de su profesión. Por un lado, la negociación debe de estar basada en la transparencia, en la flexibilidad y la confidencialidad. Son los clientes los que tienen la autonomía. A diferencia de en un

procedimiento judicial en el que representamos al cliente, en el derecho colaborativo solamente les acompañamos, dejando pleno protagonismo al cliente.

Sin olvidarnos de lo anterior, lo que sí explicó Orbe Oleaga fue la importancia de que el derecho colaborativo debe de estar dentro de la abogacía y no fuera. Se debe de tener en cuenta que son profesionales que están formados y comprometidos en los procesos colaborativos. Para aclarar un poco más lo mencionado hasta el momento, los ponentes facilitaron ejemplos reales al público en los que este tipo de procedimientos han funcionado, procesos que se han y se están llevando a cabo en Madrid y en Bilbao y que son claros para explicar lo que el derecho colaborativo supone en su ser.

En el derecho colaborativo cada una de las partes necesita que la otra parte esté formada por un buen abogado porque esto les facilitaría el trabajo, y por otro lado, también es positivo que el cliente contrario felicite a su abogado por haber realizado bien su trabajo y se lleve buen recuerdo del proceso por que puede ser muy tranquilizador. Por lo tanto,

se parte de la premisa de que hay que conocer bien a la parte contraria para poder comenzar cualquier procedimiento de este tipo, y es por eso por lo que estar cerca de los otros siempre supondrá algo positivo.

En términos de colaboración, siempre interesa que el abogado de la otra parte sea bueno y con voluntad de hacer las cosas bien, porque cuanto más capacidad de comunicación o más recursos tenga, más nos facilitará el trabajo y podremos alcanzar de mejor manera nuestras expectativas.

En los procesos colaborativos se reducen las incertidumbres

Respecto al funcionamiento del procedimiento colaborativo, al principio las reuniones individuales "abogado-cliente" pueden durar mucho tiempo y son largas porque tienen mucho contenido. Al contrario, las conjuntas (es decir, cuando ya se reúnen con la otra parte) no son muy largas. Pero a medida que avanza el proceso, las individuales van perdiendo tiempo e intensidad y las conjuntas se alargan. Todo lo anterior es uno de los síntomas de que todo está fluyendo y yendo de la manera correcta. Dicho de otro modo, el proceso va bien cuando se alargan las conjuntas porque significa que las partes van cogiendo confianza para

Finalizando la jornada los dos ponentes pusieron en común las conclusiones. En primer lugar dejaron claro que se crea una complicidad muy especial con el cliente colaborativo, dejando a entre ver que lo más bonito de éste ámbito es que se le dan las herramientas a los clientes para que ellos consigan su objetivo, enseñándoles a colaborar en el peor momento posible, el momento en el que están nerviosos y están mal. De esta forma se crea una guía para que en un futuro tomen el camino a la solución. Por otro lado, también es de mencionar la relación con el compañero de profesión, por que compartes información y terminas confiando con el fin de que el proceso colaborativo de los clientes de ambos

Lo más bonito de éste ámbito es que se le dan al cliente las herramientas para que ellos consigan su objetivo

salga adelante positivamente. Éste tipo de procesos funciona en el ámbito familiar, pero se tendría que mover a otros ámbitos también. Como ejemplo, en el ámbito penal no tiene lugar ni cabida, porque no se puede renunciar a los tribunales, aunque desde el punto de vista de José Juan Orbe, habría que insertar herramientas e intentar juntar de



dialogar e intentar llegar al acuerdo que mejor satisfaga las necesidades de ambas partes.

Carmen Aja volvió a mencionar que en el derecho colaborativo el protagonista sigue siendo el cliente, por lo que el equilibrio de abogada y mediadora también tiene importancia, ya que hay clientes que necesitan la ayuda de algún mediador para poder llevar a cabo un diálogo. Por las mismas líneas, también hizo una comparativa en cuanto a la intensidad de trabajo de un proceso colaborativo respecto al procedimiento judicial común.

alguna manera el derecho penal con el colaborativo. También se mencionó el cambio de paradigma en las propias empresas y en relación al derecho mercantil.

Concluyendo, la jornada se basó en la implicación de las tecnologías en la profesión y en hacer ver que el derecho colaborativo consigue que se dé valor a las herramientas que las máquinas nunca van a tener, dando importancia a los aspectos positivos que el derecho colaborativo trabaja, tales como el escuchar, el empatizar, el colaborar y el mantener una relación de confianza con el abogado contrario. ●